



CIRCULAR N. 00071 2017

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: I.E. DOLORES GARRIDO – CERETE
I.E. EL PASO DE LAS FLORES- I.E. LOS AGUACATES – COTORRA
I.E. OBdulio MAYO ESCARPETA, BROQUELES, NARANJAL, PERPETUO SOCORRO, LORGIA DE ARCO-MOÑITOS.
I.E. VILLA FATIMA, DIVINO NIÑO DE TIERRA GRATA, SAN FRANCISCO DE ASIS, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, LAS MERCEDES- CHINU
I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS – SAN PELAYO

ASUNTO: Entrega del PEI y Plan de Estudios en los niveles que se acogieron sobre la implementación de la jornada única escolar.

FECHA: 20-ABR 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015: “El servicio público educativo se prestara en las instituciones educativas en jornada única la cual se define para todos los efectos, como jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será menos de seis (6) horas”

Por tratarse de una disposición de desarrollo progresivo, resulta necesario que se adopte, organice y restructure el Proyecto Educativo Institucional acorde al tiempo dedicado al plan de estudios y programas adecuados, y presentarlo al área de Calidad Educativa para su respectivo estudio, aprobación y registro con el fin de organizar los actos administrativos correspondientes a la implementación de jornada única

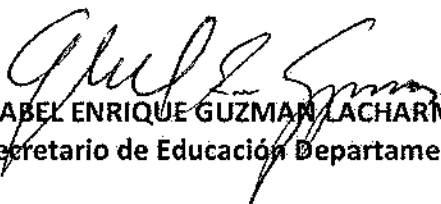
Por ello, resulta preciso aclarar, que la implementación de la jornada única escolar no altera bajo ninguna circunstancia la asignación académica, ni la jornada laboral de los docentes, consignada en el capítulo 3 del título 3 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

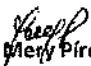
En concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015: “El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3 del presente decreto”.

CIRCULAR N.º 001



Por todo lo anterior se hace necesario que la entrega del PEI, Los Planes de Estudio y programas adecuados deben ser entregados a la menor brevedad posible


ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Proyecto:  Pirela
Inspección y Vigilancia
Revisó: Janio Martínez
Profesional Universitario
Aprobó: Hugo Tellez Poveda
Profesional Especializado